RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 04 de Junio del 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 211-2019-MPLM-SM/A-GM, de fecha 17 de mayo del 2019; Informe N° 113-2019-MPLM-SM/OPP-EPH, de fecha 03 de mayo del 2019; Opinión Legal N° 010-2019-MPLM/SM/OAJ, de fecha 11 de enero del 2019; Informe N° 007-2019-MPLM-SM/URH, de fecha 09 de enero del 2019; Solicitud de fecha 03 de enero del 2019; sobre Reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional de la ex servidora Ruth Solís Pozo, sujeto al régimen laboral del D. Leg. 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores otorgados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el de gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios a la entidad;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el contratado perciba al momento del cese";

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de enero del 2019, la ex servidora **Ruth Solís Pozo**, solicita el pago de sus vacaciones truncas, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de abril al 31 de diciembre del 2018, por haber laborado como Jefe de la Unidad de Bienestar, Tutoría y Empleabilidad en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Miguel" de la Municipalidad Provincial de La Mar; adjuntando para tal efecto una copia de los siguientes documentos: Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2018-MPLM-SM (CAS N° 010-2018-MPLM-SM); de fecha 23 de abril del 2018, Primera y Segunda adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2018-MPLM-SM respectivamente;

Que, a través del Informe N° 007-2019-MPLM-SM/URH de fecha 10 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que previa calificación de récord de asistencias mediante el sistema de control de asistencia, así como revisado los contratos administrativos adjuntos, advierte que el solicitante ha prestado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 04 de Junio del 2019.

servicios durante el período que menciona, mediante contratos diferentes por lo que realiza el análisis dentro de este marco; concluyendo que la petición solicitada es procedente por encontrarse conforme a lo establecido en el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento D.S. N 075-2008-PCM y su modificatoria D.S. N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849; y finaliza recomendado se emita el Acto Resolutivo por quien corresponda reconociendo la compensación de vacaciones truncas practicada en el citado informe, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y se derive al área competente para su certificación presupuestal, para la elaboración de la planilla de pagos por el concepto materia del presente;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 010-2019-MPLM/SM/OAJ, de fecha 11 de enero de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el uso de sus atribuciones, previo análisis y evaluación del expediente administrativo concluye y OPINA: que es procedente la solicitud de la recurrente **Ruth Solís Pozo** sobre el pago de vacaciones truncas, ascendente a la suma de S/. 1,835.56 Soles, en vista de que la ex servidora solicitante prestó servicios durante los períodos comprendidos entre el 23 de abril al 31 de diciembre del 2018, como Jefe de Unidad de Bienestar del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Miguel" de la Municipalidad Provincial de La Mar, para tal efecto se emita el acto resolutivo por quien corresponda, reconociendo tal derecho conforme a la liquidación practicado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 113-2019-MPLM-SM/OPP-EPH, de fecha 03 de mayo de 2019, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en mérito de la Opinión Legal N° 012-2019-MPLM/SM/OAJ, eleva su opinión presupuestal respecto a las vacaciones truncas de la ex trabajadora municipal;

Que, mediante Memorando N° 211-2019-MPLM-SM/A-GM de fecha 17 de mayo del 2019, el Gerente Municipal remite el acervo documentario a la Oficina de Secretaría General, solicitando la proyección y emisión de Actos Administrativos respecto a las solicitudes de Vacaciones Truncas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas solicitado por la ex servidora **Ruth Solís Pozo**, quien ha prestado sus servicios como Jefe de Unidad de Bienestar del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Miguel" de la Municipalidad Provincial de La Mar, contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS; comprendidos entre el entre el 23 de abril al 31 de diciembre del 2018; por un período de 08 meses y 08 días, la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/ 1,835.56), como se detalla a continuación:

MES /AÑO	MONTO MENSUAL SEG. CONTRATO	PERIODO ACUMULADO	SUB TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR 100%
23 de abril del 2018 al 31 de diciembre del 2018	S/ 2,500.00	08 meses 08 días	S/ 208.33 S/. 6.94	S/ 1,666.64 S/ 55.52
			TOTAL	**S/ 1,722.16**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 04 de Junio del 2019.

Resumen:

SUELDO VACACIONAL			**S/ 1,722.16**
Deducciones:			
- ONP/SNP	(13%)	:	S/ 223.88
Total descuentos:			**S/ 223.88**
Líquido a pagar:	**S/ 1,498.28**		
Aporte patronal			
- Essalud (9% de 30% UIT)			S/ 113.40
TOTAL			**S/ 1,835.56**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de La Mar, adopten las acciones pertinentes para el pago de la compensación reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, en mérito al Informe N° 113-2019-MPLM-SM/OPP-EPH de fecha 03 de mayo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la interesada y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE